

SECRETARIA. Santiago de Cali, enero 13 de 2023. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez el presente proceso para proveer.
El secretario,

Harold Amir Valencia Espinosa

Auto Interlocutorio No. 0003

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, enero trece (13) del año dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandada y como se pudo constatar por el despacho que existe título consignado en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho por la suma de \$20.393.000.00, por lo anterior el Juzgado.

R E S U E L V E

1.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 301 inciso 2º, del Código General del Proceso, entiéndase notificado por conducta concluyente de todas las providencias dictadas, incluyendo la de mandamiento de pago, fechado el (28) de octubre de 2022, al señor Julián Andrés Trochez Osorio portador de la cedula de ciudadanía No. 14.897.351 y a la Sociedad Trochez Hermanos S.A.S identificada con el Nit 900.685.815-1, quienes actúan en calidad de demandados.

2. Reconocer personería al Abogado Andrés Felipe Anacona Trochez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.115.075.682 Y T.P. No. 307.089 expedida por el C.S. de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandada, en la forma y términos del poder conferido (Art. 75 del C.G.P).

3.-Practíquese por Secretaría la Liquidación del Crédito respectiva.

Capital	\$ 11.633.802, oo Mcte
Intereses de mora	\$ 2.257.035.oo Mcte.
Agencias en derecho	\$ 972.327.oo Mcte
Total	\$ 14.863.164. oo Mcte

4.- Dar por Terminado, el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía propuesto por Sociedad Agropecuaria Maquinaria y Equipo de Colombia Sameco Ltda. contra Trochez Hermanos SAS y Julián Andrés Trochez Osorio por pago total de la obligación.

5.-Levántense las medidas previas decretadas, dentro de este proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

6.-Ordenese la entrega de la suma de \$ 14.863.164.oo a la parte demandante, los dineros restantes a la parte demandada. Ordénese el fraccionamiento del título.

7.-Efectuado lo anterior cancélese su radicación y archívese.

Notifíquese
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 760014003011-2022-00672-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: SAMECO
DDO: JULIAN ANDRES TROCHEZ OSORIO
6

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66fe356f995ac8f558ab5a8cab1b895a4867da2e1ac6b016d303fd234c47fb73**

Documento generado en 13/01/2023 10:22:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>